

Artículos editados y/o agregados

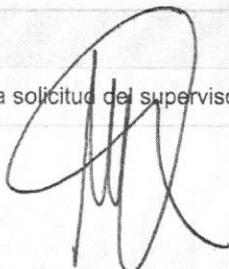
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Por medio del cual se realiza prorroga a la orden de compra en referencia a solicitud del supervisor.

Firma ordenador del gasto

Nombre: Juan Carlos Pekuna Sicard
Documento: 79.295.080



Firma de proveedor

Nombre: Alvaro Ramírez
Documento: 98475036



MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	340759
Número de orden de compra a modificar:	95717
Entidad compradora:	Cundinamarca - Secretaría de Gobierno - Soacha
Nombre del solicitante:	Juan Carlos Polania Sicard
Proveedor:	DOTAHOGAR
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-11-08 18:12:49

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-11-08	2022-11-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
89328	CDP COLCHONES	3775-2022	3775-2022	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mdi02--Colchón en espuma de poliuretano NTMD 0081 A6 con cremallera	37.0	Unidad	224973.05	3775-2022	8324002.85
2	mdi02--IVA	1.0	Unidad	1581560.54	3775-2022	1581560.54



ARTICULO 32. PROGRAMA 3.2. SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS

(...) Con el objetivo de impactar de manera estructural las condiciones de seguridad de la ciudad de Soacha se trabajará en la construcción, habilitación y dotación de infraestructura que promuevan la seguridad. A su vez con la estrategia del Mindefensa y Policía Nacional estipulado en el PND que es "a través de la Policía Nacional, buscara consolidar un modelo de seguridad ciudadana que tenga como propósito proteger a la población y anticipar las amenazas a la seguridad, a partir de la comprensión y caracterización de los riesgos y los contextos en que estos se presentan" (PND,2018, P 73).

En cumplimiento de la META PRODUCTO 37 "Aumentar en 10% y realizar una dotación al año de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de seguridad de los cuerpos de seguridad de la ciudad de Soacha" cumplimiento con el elemento constitutivo de realizar acuerdos de cooperación con los cuerpos de seguridad, local, departamental y nacional.

De manera que, por lo anterior y garantizando el servicio e implementando un plan de prevención, protección y garantías a las víctimas del conflicto y personas en riesgo del municipio de Soacha más particular en las 6 comunas y los dos corregimientos se busca el cumplimiento de las metas del actual Plan de Desarrollo Municipal Vigencia 2020-2023 "El Cambio Avanza".

Que en ese sentido, resulta claro que a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, le asiste la obligación legal de garantizar la protección efectiva de los derechos de los habitantes del municipio de Soacha, situación por la cual se hace necesario modificar la orden de compra 95717 de 2022 mediante una prórroga o extensión de su plazo que garantice del material contrato en marcados en los temas de seguridad y buena convivencia y todos casos de amenazas que afecten la vida, integridad, libertad y seguridad, mediante la compra de equipos y de material logístico y/o intendencia a los cuerpos de seguridad para este caso el Batallón de Policía Militar Número 13 y de esta forma garantizar la seguridad en el municipio de Soacha:

- Dando cumplimiento de las obligaciones de la secretaría de gobiernos en materia de seguridad dirigida a los integrantes de los organismos de seguridad
- Con la ampliación del plazo se busca garantizar la entrega de los colchones dados los compromisos establecidos en el FONSET entre la Secretaría de Gobierno y los cuerpos de seguridad del municipio de Soacha.
- Se requiere que los elementos contratados sean entregados según las proyecciones de personal indicados por el Batallón de Policía Militar Número 13.
- Garantizar la protección de los elementos contratados sean entregados y registrados de acuerdo a los procedimientos de la oficina de almacén del municipio de Soacha.
- Que el valor de la orden de compra no será afectado haciendo un uso eficiente del presupuesto asignado para la orden de compra 95717 de 2022.

JUSTIFICACION JURÍDICA:

Teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)", ". 2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3. Que dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)" según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los



JUSTIFICACIÓN PARA LA PRROGA No 01 A LA ORDEN DE COMPRA N° 95717 DE 2022, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DOTACIÓN Y LA ADQUISICIÓN DE COLCHONES INDIVIDUALES REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA

JUSTIFICACION TECNICA:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)", ".

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)" según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipales de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que, por Decreto Municipal número 158 del 01 de diciembre de 2021 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post contractual para la celebración, suscripción, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos, suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas.

Que, de acuerdo a los principios de eficiencia y transparencia, la Alcaldía Municipal de Soacha, a través de la Secretaría de Gobierno, se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional.

Por lo que, una vez cumplidos todos los requisitos precontractuales legalmente establecidos por la ley colombiana para este tipo de contratación se celebró la orden de compra 95717 de 2022 y de esta forma cumplir con las metas asignadas en el plan municipal de desarrollo" suscrito entre el Municipio representado por el secretario de Gobierno.

De acuerdo a lo anterior la Secretaría de Gobierno en cumplimiento de los fines asignados, impactar de manera estructural las condiciones de seguridad de la ciudad de Soacha se trabajará en la construcción, habilitación y dotación de infraestructuras que promuevan la seguridad, Que Mediante Acuerdo 14 del 30 de mayo de 2020 "Po el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2020-2023 "El Cambio Avanza" señala en su artículo 32:



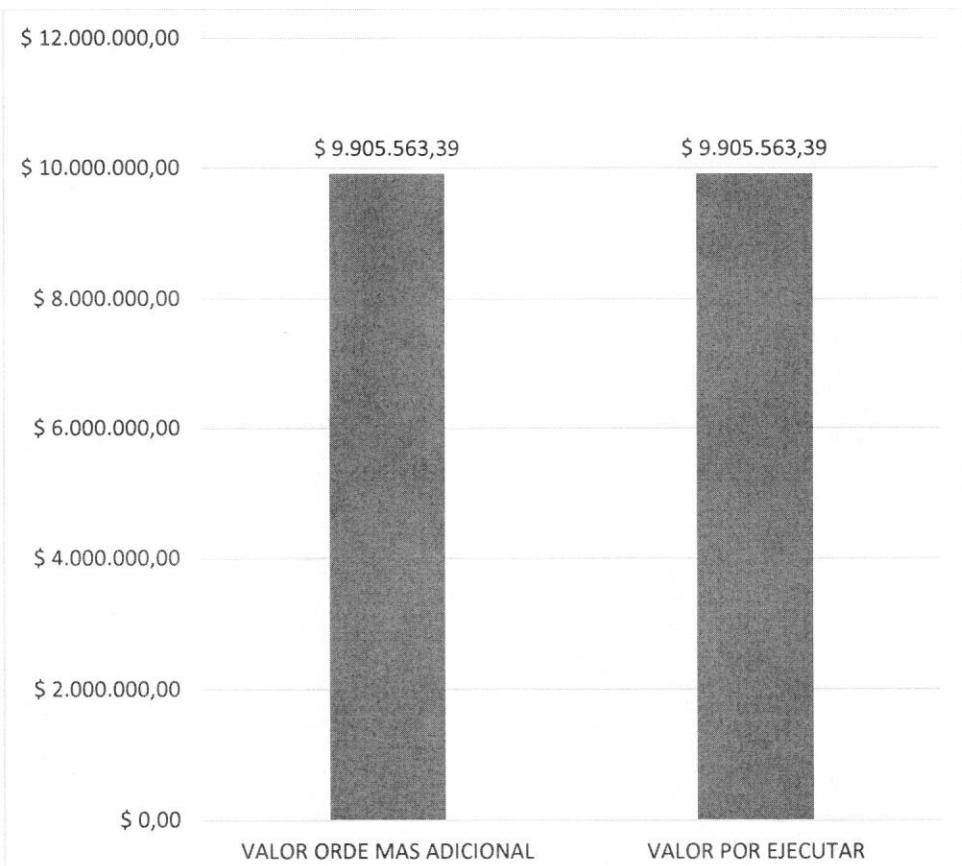
Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal. 4. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas Concor- dantes.

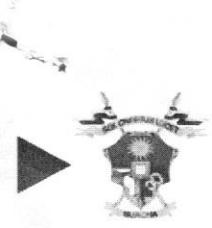
Dado lo anterior la prórroga de los contratos estatales es aceptada por la ley y la jurisprudencia nacional. Así, desde el punto de vista legal, la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida que el contrato sea prorrogado, este continuara generando obligaciones entre las partes por el tiempo adicional propuesto, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes ex- presaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.

Con todo lo expuesto, la prórroga solicitada para la orden de compra No **95717** de 2022 bajo análisis, puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero, por ello se ha validado y evaluado los beneficios que produciría para la entidad y para el interés público la ampliación del término inicial de la orden de compra No **95717** de 2022 para garantizar la entrega del material contratado (colchonetas), así mismo garantizar los trámites propios ante la oficina de almacén sin que lo manifestado impacte los interés de la entidad.

Que en este orden de ideas con la prestación del servicio que ha venido desarrollando por DOTAHO- GAR con NIT 98475036 se ha contribuido a garantizar y satisfacer las necesidades y expectativas de la entidad en especial en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la orden de compra No **95717** de 2022

JUSTIFICACION FINANCIERA:





Que dada la revisión de las actividades se evidencia en la entrega de las diligencias propias del objeto dificultades de tipo logístico del proveedor, quien ha manifestado el interés y las posibilidades de entrega no afectando la ejecución presupuestal la orden de compra **95717** de 2022, así las cosas la prórroga recomendada se requiere para garantizar la entrega del material contratado de esta forma estaría enmarcado en el uso eficiente de los recursos para la seguridad y la buena convivencia de los habitantes del municipio de Soacha y no implica aumento del valor o modificación de la orden de compra en temas presupuestales.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,



CARLOS ALIRIO LOPEZ LOPEZ
SUPERVISOR DE LA ORDE DE COMPRA 95717 DE 2022

Proyectó: Carlos Alirio Lopez Lopez – profesional universitario - SGB